

**MEMORANDUM N° 848 / 2019**

Recoleta, 05 de Noviembre de 2019

**DE : ALEJANDRO ASTUDILLO LÓPEZ  
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE PERSONAS  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**A : RODRIGO LIBERONA MUÑOZ  
ASESOR JURÍDICO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

**MAT. : RESPUESTA REQUERIMIENTO TRANSPARENCIA SAI N° 3597**

Junto con saludar, mediante el presente, se remite respuesta al requerimiento SAI N° 3597 en el cual solicita información relacionada con bonificaciones y/o pagos que sean por resultados de SIMCE o buen desempeño. Por lo anterior, podemos indicar que la bonificación que es cancelada por resultados con excelencia académica es el pago de la bonificación SNED (Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño), la cual se cancela de manera trimestral a los docentes de establecimientos educacionales con los mejores desempeños relativos. La selección es cada dos años de acuerdo a la aplicación del Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño.

El cálculo para realizar el pago es determinar el valor hora según el monto enviado por el Mineduc, luego este valor se divide por la jornada de los docentes y se puede distribuir el pago en el 10% de la subvención para un docente y el 90% restante entre todo el resto de los funcionarios o distribuir el 100% del monto de la subvención entre los docentes y/o asistentes de la educación.

Se adjunta explicativo del pago de la subvención mencionada.



**ALEJANDRO ASTUDILLO LÓPEZ  
JEFE UNIDAD GESTIÓN DE PERSONAS  
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

AMG/AAL/YMB



## Manual de Preguntas Frecuentes para encargados/as y comunidad educativa Sistema Nacional de Evaluación de Desempeño - SNED 2020-2021

Preguntas	Respuestas
1.- ¿Qué es el SNED?	<p>El SNED es la sigla del “Sistema Nacional de Evaluación del Desempeño” de los establecimientos educacionales subvencionados, aquellos pertenecientes a Servicios Locales de Educación y aquellos regidos por el Decreto Ley N° 3166 de 1980. Los establecimientos mejor evaluados por este Sistema se hacen acreedores, por dos años, de la Subvención por Desempeño de Excelencia destinada a otorgar incentivos remuneracionales a los docentes, y de la Subvención por Desempeño de Excelencia destinada a incentivos remuneracionales para los asistentes de la educación. El SNED fue establecido según la Ley N° 19410 de 1995 (ver Arts. 15º y 16º).</p>
2.- ¿Cuál es el marco legal del SNED?	<p>- <b>Ley N° 19410/1995</b> <a href="http://bcn.cl/1uwvn">http://bcn.cl/1uwvn</a> (Modifica la Ley N° 19070 sobre Estatuto de Profesionales de la Educación, el DFL N° 5/1993 sobre Subv. a EE y otorga beneficios que señala).</p> <p>- <b>D.F.L N° 2/1998 artículo 40</b> <a href="http://www.comunidadescolar.cl/marco_legal/Normativas/DFL%202%20Ley%20Subvenciones.pdf">http://www.comunidadescolar.cl/marco_legal/Normativas/DFL%202%20Ley%20Subvenciones.pdf</a>: “Créase, a contar desde 1996, una subvención por desempeño de excelencia calculada en los términos del artículo 13 y con el incremento del inciso primero del artículo 12, del presente decreto con <a href="http://www.bcn.cl">www.bcn.cl</a> - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile fuerza del ley. Esta subvención por desempeño de excelencia corresponderá a un monto mensual por alumno de 0,0768 USE, y se entregará trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año a los sostenedores de los establecimientos educacionales subvencionados que hayan sido calificados como de excelente desempeño”.</p> <p>- <b>Decreto N° 59/2002</b> <a href="http://bcn.cl/2318z">http://bcn.cl/2318z</a> (Fija mecanismo de medición y ponderación de los Factores establecidos)</p> <p>Art. 17º <i>El 90% de la subvención recibida trimestralmente por el Sostenedor, será dividido por el número de horas cronológicas semanales de desempeño de los profesionales de la educación en los establecimientos educacionales seleccionados y el monto resultante se multiplicará por el número de horas semanales de desempeño de cada profesional de la educación en dichos establecimientos educacionales.</i></p> <p><b>Esta bonificación de excelencia será imponible y tributable, no servirá de base para el cálculo de ningún otro beneficio.</b></p> <p><i>El 10% de los restantes recursos entregados a los Sostenedores deberá destinarse a otorgar incentivos remuneracionales especiales a los profesores que se hubieren destacado notablemente en su desempeño profesional.</i></p> <p>- <b>Decreto N° 66/2006</b> <a href="http://bcn.cl/1wyy5">http://bcn.cl/1wyy5</a> (Fija mecanismo de medición y ponderación de los factores establecidos en el Art. 16º de la Ley N° 19410).</p>



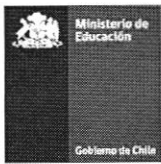
<p>3.- ¿Cuáles son las principales características del SNED?</p>	<p><b>1.-Marco Legal:</b> La creación del instrumento está establecida en una ley y su metodología en un reglamento, lo que <b>le otorga un carácter de obligatoriedad</b> y permanencia, garantizando además los recursos públicos para su financiamiento.</p> <p><b>2.-Énfasis en los resultados:</b> Su diseño se basa principalmente en la medición de resultados obtenidos por los alumnos y alumnas.</p> <p><b>3.-Fortalece el trabajo en equipo:</b> Se evalúa al establecimiento y se premia a todos los Docentes y Asistentes de la Educación de los establecimientos seleccionados.</p> <p><b>4.- Premia el desempeño relativo:</b> Los recursos se entregan en base a un ordenamiento de establecimientos de acuerdo con el valor del Índice SNED al interior de grupos de establecimientos comparables determinados para cada región.</p> <p><b>5.-Es un instrumento que se mejora en el tiempo:</b> Para ello se revisan los indicadores que forman parte del Índice SNED y se actualizan las fuentes de información.</p> <p><b>6.-Fortalece la descentralización:</b> El hecho que el 10% de los recursos que obtiene un establecimiento evaluado con mejor desempeño debe destinarse a incentivos remuneracionales especiales a profesores destacados en su desempeño profesional, de acuerdo con criterios definidos por el propio establecimiento, es consistente con otras iniciativas que se están llevando a cabo para fortalecer la descentralización y la autonomía de los establecimientos educacionales.</p> <p><b>7.- Provee más información:</b> Permite a la comunidad escolar contar con más información con el objeto de que padres y apoderados conozcan la evolución y comportamiento del establecimiento donde se educan sus hijos e hijas, y que los directivos, docentes y asistentes de la educación retroalimenten sus decisiones de gestión técnico-pedagógicas y administrativas.</p> <p><b>8.- Evaluación obligatoria:</b> La normativa establece que todos los establecimientos subvencionados y aquellos regidos por el DL Nº 3166 deben ser evaluados en cada aplicación del sistema.</p>
--	---



<p>4.- ¿Qué factores considera el SNED?</p>	<p><b>1. Efectividad:</b> consiste en el resultado educativo obtenido por el establecimiento en relación con la población atendida. Se mide a través del promedio SIMCE en todos los subsectores de aprendizaje. Ponderación del <b>37%</b> en el índice SNED.</p> <p><b>2. Superación:</b> corresponde a las diferencias de logro obtenidos en el tiempo por el establecimiento educacional. Se mide a través de la diferencia promedio SIMCE en todos los subsectores de aprendizaje. Ponderación del <b>28%</b> en el índice SNED.</p> <p><b>3. Iniciativa:</b> indicadores que obedecen a la capacidad para incorporar innovaciones educativas y comprometer el apoyo de agentes externos en su quehacer pedagógico. Ponderación del 6% en el índice SNED.</p> <p><b>4. Mejoramiento de las condiciones de trabajo y adecuado funcionamiento del establecimiento:</b> se considera en su medición la clasificación del establecimiento en el Sistema de Inspección de Subvenciones y el cumplimiento con los procesos estadísticos demandados por el Ministerio de Educación tales como Matrícula, Idoneidad Docente, Actas de Rendimiento. Ponderación del 2% en el índice SNED.</p> <p><b>5. Igualdad de oportunidades:</b> indicadores que miden el grado de accesibilidad y permanencia de la población escolar en el establecimiento educacional y la integración de grupos con dificultades de aprendizaje. Ponderación del <b>22%</b> en el índice SNED.</p> <p><b>6. Integración y participación de profesores, padres y apoderados en el proyecto educativo del establecimiento.</b> Ponderación del 5% en el índice SNED.</p>
<p>5.- ¿Qué establecimientos considera el SNED?</p>	<p>La Ley Nº 19410 /1995 establece que todos los establecimientos educacionales subvencionados y aquellos regidos por el D.L Nº 3166/1980 deben ser evaluados en cada aplicación del Sistema SNED. En consecuencia, el SNED es de carácter censal para el 100% de los establecimientos educacionales subvencionados. Participan igual por norma, PERO es decisión de ellos llenar o no la Ficha.</p>
<p>6.- ¿Es voluntaria su participación?</p>	<p>Si un establecimiento no completa la Ficha SNED, tendrá <b>puntaje 0</b> en los indicadores que considera la ficha, pero los demás indicadores de Efectividad y de Superación, igual serán considerados con sus puntajes SIMCE, y otras variables de cálculo que posee el Ministerio. En consecuencia, su participación no es voluntaria y se requiere que todos los establecimientos que contempla la ley, respondan las fichas en los tiempos establecidos en el proceso. Se cumple la normativa sobre el particular.</p>
<p>7.- ¿Qué establecimientos son elegibles para el SNED 2020-2021?</p>	<p>Los establecimientos educacionales <b>ELEGIBLES</b> son: TODOS los establecimientos educacionales municipales, subvencionados, aquellos que pertenecen a Servicios Locales de Educación y los dependientes de Corporaciones de Administración Delegada, que se encuentren en funcionamiento, con matrícula y que hayan sido creados hasta el año 2017.</p>



<p>8.- ¿Cuáles son los establecimientos <b>NO ELEGIBLES</b> para el SNED 2020-2021?</p>	<p>Los establecimientos educacionales <b>NO ELEGIBLES SNED</b>, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Que hayan sido creados desde el año 2018 en adelante.</li><li>- Que se encuentren con cierre o en receso</li><li>- Que no dispongan de matrícula</li><li>- Que sean ANEXO de otro establecimiento educacional</li></ul>
<p>9.- ¿A partir de qué fecha los establecimientos podrán completar la Ficha SNED 2020-2021?</p>	<p>Desde el 30 de septiembre al 30 de octubre de 2019</p>
<p>10.- ¿Cómo ingresan los establecimientos para responder la Ficha SNED?</p>	<p>Ingresan a la página web <a href="http://www.comunidadescolar.cl">www.comunidadescolar.cl</a> del Mineduc, en la Zona Privada con su clave única (la cual corresponde a la clave de <b>subvenciones</b>).</p>
<p>11.- ¿Cuáles son las etapas /tareas que deben cumplir los establecimientos educacionales para responder la Ficha SNED?</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>Ingresar a la página web comunidad escolar del Mineduc, con la clave única de subvenciones asignada.</li><li>Revisar la clasificación del Tipo de establecimiento, antes de contestar Ficha. Si clasificación está correcta, pasa a contestar la Ficha. Si está mal clasificado, el establecimiento informa al Deprov a través del módulo de gestión de cambios para que este realice la corrección del tipo de ficha a contestar.</li><li>Responder Ficha, según Forma para Tipo de establecimiento.</li><li>Emitir certificado (el certificado sólo se emitirá una vez que el establecimiento haya contestado todas las preguntas de su ficha)</li><li>Imprimir certificado</li></ol>
<p>12.- ¿Cuántas y cuáles son las Formas que considera el SNED?</p>	<p>Las Formas son ocho (8) y se refieren a los distintos Niveles y Modalidades de Enseñanza que consideran los diversos Tipos de establecimientos, a saber:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>Forma A: imparte educación básica pudiendo tener educación especial, de adultos o parvularia.</li><li>Forma B: imparte educación media y no tiene educación básica, pudiendo tener educación especial, de adultos o parvularia.</li><li>Forma C: imparte educación básica y media, pudiendo tener educación especial, de adultos o parvularia.</li><li>Forma D: educación básica rural multigrado/unidocente.</li><li>Forma E: educación especial.</li><li>Forma F: educación de adultos.</li><li>Forma G: educación en contextos de encierro.</li><li>Forma H: educación parvularia.</li></ol>
<p>13.- ¿Qué período se considera en la evaluación SNED 2020-2021?</p>	<p>El período que se considera abarca desde el 2º semestre del 2017, año 2018 completo y 1º semestre del 2019 (hasta Julio 2019).</p>



<p>14.- ¿Por qué las preguntas de la Ficha SNED no responden a un orden correlativo?</p>	<p>Porque este es un listado de preguntas, en donde el establecimiento debe responder sólo las preguntas que le corresponden de acuerdo con el tipo de enseñanza que imparte. <i>Lo que sí debe quedar claro, es que se deben responder todas las preguntas que se entregan a su Forma. Si no es posible, CERRAR – FINALIZAR es que alguna pregunta quedó sin responder</i></p>
<p>15.- ¿Por qué a algunos establecimientos no se les permite acceder a la Ficha y les aparece un mensaje que indica “Comuníquese con el Deprov”?</p>	<p>Esto indica que el establecimiento no se encuentra habilitado para responder. En esos casos, revise si el establecimiento es nuevo, si el establecimiento es anexo, si el establecimiento está en receso o cerrado temporalmente, si el establecimiento está cerrado definitivamente o si el establecimiento está funcionando sin matrícula. <b>Si no corresponde a ninguna de estas situaciones, el Deprov debe informar a los encargados del Nivel Central.</b></p>
<p>18.- ¿El sistema graba las respuestas para ingresar a responder la Ficha, nuevamente?</p>	<p>El sistema no es Multi-sesión, los establecimientos pueden ingresar todas las veces que quieran, pero al comenzar a responder, debe completar toda la ficha de una sola vez, y luego de oprimir el botón FINALIZAR, no podrán ingresar nuevamente y se emitirá un certificado de respaldo.</p>
<p>19.- ¿Cómo puede acreditar el establecimiento que ha respondido la Ficha?</p>	<p>Una vez que el establecimiento responda la Ficha SNED y oprima el botón <b>FINALIZAR</b>, se emitirá un resumen con las respuestas y un <b>certificado en el cual el establecimiento declara que los datos ingresados son fidedignos</b> y que finalizó el proceso de llenado de los datos. Este certificado deberá ser guardado e impreso por el establecimiento y será su acreditación del proceso para todos los efectos.</p>
<p>20.- ¿Cuál es el procedimiento para corregir la situación cuando una escuela responde en forma errónea una Ficha SNED, de otro Tipo/Forma, de la que le corresponde?</p>	<p>En estos casos, el Nivel Provincial, deberá enviar al Nivel Central, el RBD de la(s) escuela(s) para borrar la Ficha, luego el establecimiento educacional antes de empezar a responder nuevamente la nueva Ficha debe solicitar cambio y ese cambio lo debe aprobar y realizar el Deprov correspondiente, luego de eso, se vuelve a contestar la ficha correcta.</p>
<p>21.- ¿Cuál es el procedimiento si el establecimiento está mal clasificado en el tipo de establecimiento?</p>	<p>El establecimiento solicita el cambio de forma y es informado a través de un e-mail que su solicitud fue recibida. La solicitud de cambio de tipo aparece en el Sistema Validador SNED, información a la cual también tendrá acceso el Nivel Central. El Sistema Validador SNED, permite a los Encargados Provinciales del SNED aceptar o rechazar cambios de tipo, solicitados por los propios establecimientos. Las Deprovs por su parte, podrán aceptar o rechazar la solicitud de cambio de tipo dependiendo la información que se provea. Si el cambio de tipo es aceptado, será enviado automáticamente, vía página web, un correo al establecimiento informando del cambio de tipo y señalando que puede ingresar nuevamente a responder la Ficha SNED.  En caso, que el cambio de tipo no sea aceptado, será enviado automáticamente, vía página web, un correo al establecimiento informando que su cambio de tipo no fue realizado porque los antecedentes acerca de los tipos de enseñanza que imparte no lo ameritaban y que puede ingresar nuevamente a responder la Ficha SNED.</p>



<p>22.- Una Escuela Unidocente que no funcionará el año 2020, y que aun no posee la Resolución de receso temporal, ¿puede continuar participando en el SNED?</p>	<p>Los colegios que cerrarán no pueden participar y si es seguro que dejarán de funcionar en forma temporal, se debe registrar como establecimiento en receso mientras sale su documentación de cierre, ya que, si logran la premiación de Excelencia Académica, de todas formas, no podrían recibir la subvención el próximo año.</p>
<p>23.- ¿Cómo el Mineduc verifica realmente que las respuestas entregadas por cada EE sean verdaderas?</p>	<p>El Encargado Provincial SNED valida las fichas con la información que posee, o si desde la Región algo parece inconsistente con lo informado por el establecimiento, se debiera corregir/actualizar la información errónea. De esta forma el MINEDUC, verifica que las respuestas entregadas por los establecimientos serán veraces, y por tanto respondan a la realidad de cada organización educativa.</p> <p>Por lo demás, cuando el EE termina de completar la Ficha, oprime <b>Finalizar</b>, se emitirá un <b>Resumen con las respuestas</b> y un <b>certificado en el cual el establecimiento declara que los datos ingresados son fidedignos</b> y que finalizó el proceso de llenado de los datos. Este certificado será impreso por el establecimiento y será su <b>acreditación</b> del proceso para todos los efectos.</p>
<p>24.- ¿A través de qué medios se informan los resultados del SNED?</p>	<p>Los Resultados del SNED por establecimiento y comuna se informan a través de la Ficha del Establecimiento (<a href="http://www.mime.mineduc.cl">www.mime.mineduc.cl</a>) y en la página web oficial del proceso <a href="http://www.sned.mineduc.cl">www.sned.mineduc.cl</a></p>
<p>25.- ¿A los establecimientos anexos se les paga subvención SNED?</p>	<p>No. Los establecimientos <b>ANEXOS</b> sólo contribuyen con su matrícula al establecimiento matriz, quien es el que obtiene la subvención SNED, según corresponda.</p>
<p>26.- Frente al cierre de un determinado establecimiento educacional, el que podría producirse a fines del año 2020, y el cual fue seleccionado con el 100% en el SNED 2020-2021 ¿Cuál sería su situación respecto del SNED? ¿Cuál es el procedimiento o protocolo en estos casos?</p>	<p>Si el establecimiento educacional fuese cerrado durante los próximos meses, una vez ocurrida dicha situación, el Nivel Regional, deberá tramitar la resolución de cierre del establecimiento, y enviar copia a la Coordinación Nacional SNED, quien informará a Subvenciones, que este establecimiento ya no existe, por tanto, deberá ser excluido del listado de pagos de la respectiva subvención escolar.</p> <p>Si un establecimiento en esta situación, con seguridad cerrará sus actividades escolares, es recomendable incluir a este establecimiento como en receso, mientras se obtiene la documentación de cierre; ya que no podrá continuar percibiendo la respectiva subvención SNED.</p>

## SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Su solicitud ha sido ingresada al **Portal de Transparencia del Estado para el organismo Municipalidad de Recoleta** con fecha **26/09/2019** con el N°: **MU263T0003597**. La confirmación de este ingreso ha sido enviada a su correo electrónico **mjmaturana1@miuandes.cl**



La fecha de entrega de la respuesta es el **24/10/2019** (el plazo para recibir una respuesta es de **20 días hábiles**). Le informamos que durante este proceso el organismo **Municipalidad de Recoleta** podría solicitar una prórroga de máximo **10 días hábiles** para dar respuesta a su solicitud.

En caso que su solicitud de información no sea respondida en el plazo de veinte (20) días hábiles, o sea ésta denegada o bien la respuesta sea incompleta o no corresponda a lo solicitado, en aquellos casos que la ley lo permite usted podrá interponer un reclamo por denegación de información ante el Consejo para la Transparencia [www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl) dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de la denegación de acceso a la información, o desde que haya expirado el plazo definido para dar respuesta.

Para las solicitudes presentadas a organismos autónomos como por ejemplo Poder Judicial, Contraloría General de la República y el Congreso Nacional el procedimiento de reclamos se describe [en el siguiente enlace](#).

Podrá conocer el estado de su solicitud en este portal ingresando el **Código identificador de tu solicitud: MU263T0003597** y también ingresando con tus datos al portal de ciudadano.

## DATOS INGRESADOS PARA SU SOLICITUD

Solicitud de información	
A quien dirige su solicitud	Municipalidad de Recoleta
Región	Región Metropolitana de Santiago
Vía de recepción de solicitud	Correo electrónico
Correo electrónico	mjmaturana1@miuandes.cl
Solicitud	Mi nombre es María Jesús Maturana, actualmente me encuentro cursando magister en economía de la Universidad de los Andes. Este semestre me toca desarrollar mi tesis la que a grandes rasgos trata sobre medir si existe alguna relación entre los resultados SIMCE con sueldos y bonificaciones por buen desempeño. Por lo que solicito a través de este formulario los datos de remuneraciones por profesor y colegio (en lo posible), desde 2012 hasta la fecha. Dichos datos solo serían utilizados con fines académicos y serían de gran ayuda para mi. Espero su comprensión y respuesta. Gracias
Observaciones	
Archivos adjuntos	
Formato deseado	Excel
Solicitante inicia sesión en Portal	NO
Forma de recepción de la solicitud	Vía electrónica



Datos del solicitante	
Persona	Natural
Nombre o Razón social	María Jesús
Apellido Paterno	Maturana
Apellido Materno	Valdés

Datos del apoderado	
Nombre	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	

Dirección	
Calle	
Numero	
Departamento	
Región	
Comuna	